

**LINEAMIENTOS INTERNOS PARA MÉDICOS RESIDENTES EN  
PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO  
“FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ”**

## **I. OBJETIVO**

Los Lineamientos aquí descritos tienen por objeto establecer el adecuado funcionamiento y organización del curso de especialización en psiquiatría que se lleva a cabo en el Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez. De igual manera establece las reglas de conducta obligatoria que determinan el comportamiento de los médicos residentes

## **II. FUNDAMENTO LEGAL**

Las bases legales que regulan y enmarcan directamente el desarrollo de este hospital, son los siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; D.O.28 – 1 – 1992
- Artículo IV constitucional, párrafo tercero: D.O. 3 - 11 - 1983

### **Leyes:**

- Ley Federal de Trabajo: Artículos 47, 53 y 353, incisos D-G-H
- Ley de Educación: Artículo 47, incisos I, II, III y IV
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; D.O. 11-1982
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; S.O. 21-VII-1992
- Ley de Planeación D.O. S5.1.1983
- Ley General de Salud: Artículos 89, 90, 91, 92, 94 y 95
- Ley Federal de Salud para el Distrito Federal; D.O. 15-1-1987

### **Reglamentos:**

- Reglamento de Médicos Residentes en Periodo de Adiestramiento en Una Especialidad o Sub-Especialidad. Servicios de Atención Psiquiátrica.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestaciones de Servicios de Atención Médica; D.O. 14-V-1986.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, D.O. 31-XII-1992.

### **Decretos.**

- Decreto por el que el Ejecutivo Federal establece bases para el programa de descentralización de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública, D.O. 30-VIII-1993.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial, de mediano plazo, denominado, Programa Nacional de Salud 1984 – 1988, D.O. 9-VIII-1984

### **Acuerdos.**

- Acuerdo que establece las Normas de Modernización Administrativa para la Organización de las Unidades de la Secretaria, D.O. 22-V-1983
- Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud; D.O. 19-X-1983.
- Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud; D.O. 19-X-1983.

### **Normas Oficiales Mexicanas:**

- Norma Oficial Mexicana 004 – SSA3-2012 para el Expediente Clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico - Psiquiátrica, D.O. 16-XI-1995.

□ Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, para la organización y funcionamiento de Residencias Medicas 22-IX-1994.

NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

### **III. UNIVERSO DE APLICACIÓN**

Los presentes Lineamientos son de acatamiento obligatorio para todos y cada uno de los residentes de psiquiatría que se encuentren realizando su especialidad en el Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; así como a los médicos rotantes de otras Instituciones e incluso de otras especialidades.

### **IV. APLICACIÓN E INTERPRETACION**

La aplicación e interpretación del presente documento corresponde a la Dirección del Hospital Fray Bernardino Álvarez, a la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y a la Jefatura de Enseñanza. El atender y resolver de los casos no previstos en estos lineamientos se llevarán a cabo por parte del Comité Académico del Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez y en caso necesario del Comité de Ética.

### **V. ATENCIÓN Y VALORACIÓN**

Será obligación de la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación, la Jefatura de Enseñanza, la Supervisión Académico-Clínica y el Jefe de Residentes, atender, vigilar, valorar, verificar o evaluar el cumplimiento de estos Lineamientos.

### **VI. VIGENCIA**

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el 1ero de marzo del 2012 tras su aprobación por parte del Comité Académico del Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez y será vigente en tanto no sea invalidado o modificado por la creación de un nuevo documento.

### **VII. DEFINICIONES**

□ **Residente:** Profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una unidad médica receptora de residentes con la finalidad de cumplir con un programa de residencia y a través de él recibir instrucción académica y adiestramiento en una especialidad, de acuerdo al programa académico correspondiente, avalado por una institución de educación superior.

□ **Residencia:** Conjunto de actividades que debe cumplir un médico residente en periodo de adiestramiento, para realizar los estudios y prácticas de postgrado respecto de la disciplina de la salud a la que pretenda dedicarse, dentro de una unidad médica receptora

de residentes, durante el tiempo y conforme a los requisitos que señalen las instituciones de salud y de educación superior correspondientes.

□ **Especialista:** Profesional de la medicina que ha realizado estudios y prácticas de posgrado en una disciplina específica en el campo de la salud, que tiene un cuerpo de conocimientos, técnicas, instrumentos y de investigación propios, y ha cumplido los requisitos académicos de egreso de instituciones educativas y de salud reconocidas oficialmente.

□ **Unidad Médica:** Definido como el sitio donde se pueden cumplir con la instrucción académica y el adiestramiento en una especialidad médica en el caso de estos Lineamientos la Unidad es el Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez

□ **Guardia:** Es el conjunto de actividades académicas y asistenciales que realiza el residente al término de su jornada de trabajo en la unidad de atención médica a la que está asignado, de acuerdo al programa operativo vigente. Su frecuencia podrá tener un máximo de tres veces por semana, con intervalos de por lo menos dos días y en forma alterna durante los sábados, domingos y días festivos.

□ **Programa Operativo:** Es el instrumento que en concordancia con el programa académico, señala el desarrollo de las actividades asistenciales y de docencia correspondientes a la residencia, calendarizado por servicios, rotaciones, sesiones departamentales y generales, actividades académicas y de investigación, tiempo para descansos, alimentos, guardias y vacaciones.

□ **Programa Académico:** Son las actividades contenidas en el Plan Único de Especialización Médica (PUEM) y que son avaladas por la División de Estudios Superiores de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.

□ **Unidad Administradora de Enseñanza:** Instancia responsable de la administración del proceso educativo dentro de una unidad médica receptora de residentes, que depende normativamente de los Servicios de Atención Psiquiátrica y de la Universidad Nacional Autónoma de México.

□ **Jornada de Trabajo:** Tiempo durante el cual el residente desarrolla las funciones y actividades señaladas en el programa operativo. El residente se encuentra a disposición del Hospital las 24 horas del día los 7 días de la semana.

□ **Estímulo:** Reconocimiento que se otorga al residente por su desempeño destacado en el desarrollo de las actividades señaladas en el programa operativo del curso que está realizando. Su otorgamiento será determinado por cada institución.

□ **Permiso:** Autorización por escrito que las autoridades competentes de la unidad médica otorgan al residente para ausentarse de forma temporal y limitada de sus actividades académicas o asistenciales.

□ **Incapacidad Médica:** Alteración de la normalidad anatómica y limitación funcional que dificulta o impide el desarrollo de las actividades inherentes a los programas académicos y operativos que corresponden a un residente. Esta circunstancia invariablemente deberá ser corroborada por medio de un "certificado de incapacidad" expedido por médicos del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTICULO 1.**

La Dirección del Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez, en coordinación con la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación, la Jefatura de Enseñanza y el Comité Académico del mismo Hospital, y con base en su desempeño académico, sentido de responsabilidad y honestidad, nombrará a un Jefe de Residentes que curse el cuarto año de la especialidad, para encargarse de la supervisión del trabajo de sus compañeros y del cumplimiento de las normas de los Lineamientos en el aspecto asistencial, de enseñanza y de investigación.

#### **ARTICULO 2**

El Comité Académico, se integrará con un presidente (Director del Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez) y vocales (Subdirectores de Hospitalización, Enseñanza y Servicios Ambulatorios, Jefatura de Enseñanza, Supervisor Académico-Clínico, Adscritos docentes en el curso de especialización y un miembro externo).

#### **ARTICULO 3**

El residente recibirá instrucción académica y enseñanza en Psiquiatría de acuerdo al Plan Único de Especializaciones Medicas (PUEM) de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.

#### **ARTICULO 4**

Las actividades académicas de la institución incluirán actividades curriculares y extracurriculares que los residentes deberán de cumplir como parte de su formación global. Estos comprenderán la instrucción académica, el adiestramiento clínico y la instrucción clínica complementaria.

#### **ARTICULO 5**

La instrucción académica será impartida en forma de seminarios de atención médica, de investigación y de educación por profesores de la propia institución o externos que la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y el propio Comité Académico, dictaminen.

#### **ARTICULO 6**

El adiestramiento clínico se efectuará mediante la supervisión y la enseñanza directa que impartirán los jefes de servicio, los médicos adscritos y los responsables de cada área por las que roten los residentes.

#### **ARTICULO 7**

La instrucción clínica complementaria consistirá en sesiones clínicas, bibliográficas y académicas por área, y otras actividades similares en las que los residentes participen activamente. Dichas actividades se llevarán a cabo en los grupos de supervisión o a disposición de los responsables del área por las que se encuentren rotando los residentes.

#### ARTICULO 8

Durante todo el año académico el residente será incorporado al programa de Tutorías personalizadas. Los tutores calificarán mensualmente el trabajo realizado por el mismo. Estas calificaciones se entregarán en un formato específico a la Jefatura de Enseñanza. A las tutorías deberá de acudir sin excepción y cumplir un mínimo de 80% de asistencias. De lo contrario repercutirá en su calificación de Seminario de Educación.

#### ARTICULO 9

Las actividades extracurriculares de los residentes comprenderán aquellas que realicen en el transcurso del año lectivo, diferentes a las previstas en el programa de adiestramiento de la especialidad tales como: asistencia y participación en conferencias, seminarios, jornadas, cursos monográficos, congresos y eventos similares programados por el Hospital, por otras instituciones o por los mismos residentes. Toda actividad extracurricular deberá de ser autorizada por la Jefatura de Enseñanza sin excepción.

#### ARTICULO 10

Debido a la organización de las actividades asistenciales y académicas, existen jerarquías que sólo se aplican a éstas, inherentes a la formación académica y al campo clínico, su respeto es fundamental para el buen funcionamiento de los programas establecidos en el Hospital. Por lo que cada residente que sea asignado a un servicio, deberá de acatar las reglas particulares del lugar donde rota.

#### ARTICULO 11

La continuidad del nombramiento del residente se prorrogará o se cancelará, de acuerdo con la actuación del mismo, a juicio del Comité Académico, y con base en los artículos contenidos en estos Lineamientos. El Comité Académico determinará el procedimiento que utilizará para evaluar el trabajo y los conocimientos médicos del residente cuando lo juzgue conveniente.

#### ARTICULO 12

La Jefatura de Enseñanza registrará la eficacia en el trabajo, en el estudio y en el espíritu de superación y cooperación del residente.

#### ARTICULO 13

Cada residente tendrá un expediente, y de las evaluaciones que se generen en sus rotaciones, las quejas o felicitaciones anexadas, los extrañamientos o reconocimientos emitidos y el Portafolio con evidencias académicas, se obtendrán los elementos de juicio para que el Comité Académico dictamine la prórroga de la residencia y las promociones a que hubiere lugar.

## **CAPÍTULO SEGUNDOS**

### **OBLIGACIONES**

#### **ARTICULO 14**

El residente se obliga a conocer y observar el cumplimiento del presente documento. La violación de éste estará sujeta a las Medidas Disciplinarias establecidas en los presentes Lineamientos. El desconocimiento o la argumentación de la ignorancia de su contenido, no lo exime de la aplicación y acatamiento del mismo.

#### **ARTICULO 15**

Es responsabilidad principal del residente de psiquiatría, como de todo médico, respetar la vida, la dignidad humana y los derechos del paciente, así como la aplicación de sus conocimientos y criterios profesionales exclusivamente para mejorar su salud y la de su familia.

#### **ARTICULO 16**

El residente de psiquiatría deberá ser consciente de la naturaleza de la relación que se desarrolla con el paciente, que se caracteriza por ser esencialmente privada, personal y, a veces, intensamente emocional. Así mismo, deberá percatarse del impacto que su conducta tiene sobre esta relación, por lo que se abstendrá de utilizar la posición de poder que le otorga la relación médico-paciente para influir en éste en cualquier forma que no sea relevante a las metas terapéuticas.

#### **ARTICULO 17**

Cuando por cualquier razón se establezca un conflicto insuperable entre el residente de psiquiatría y el paciente, en detrimento de la relación médico-paciente, éste ha de llevar el caso a supervisión con el jefe inmediato superior en área clínica para que se propicien decisiones sin detrimento para ninguna de las partes involucradas.

#### **ARTICULO 18**

Al término de la cada evaluación clínica, el residente de psiquiatría tiene la obligación de informar ampliamente al paciente sobre su diagnóstico, alternativas terapéuticas existentes y el tratamiento propuesto, también deberá incluir la duración, la frecuencia de consultas o sesiones psicoterapéuticas cuando se requieran. Cuando el tratamiento psiquiátrico sea para un paciente con algún tipo de discapacidad intelectual que le impida decidir, el residente de psiquiatría informará a los padres, a otros familiares o al tutor, en su caso, sobre la naturaleza, riesgo y expectativas del tratamiento.

#### **ARTICULO 19**

Toda información médica de un paciente debe ser registrada inmediatamente en el expediente clínico con objetividad y con respeto y de ningún modo puede ser modificada posteriormente para ocultar errores en los procedimientos médicos y mucho menos para establecer diálogos o señalamientos a terceros.

#### **ARTICULO 20**

Será responsabilidad del residente de psiquiatría que la información que el paciente le provea y la derivada de instrumentos diagnósticos, se mantengan en estricta confidencialidad.

#### ARTICULO 21

En las actividades académicas de cualquier tipo, principalmente en las que se utilice información de un paciente, será responsabilidad del residente de psiquiatría, junto con el médico tutor clínico, que el personal del área clínica que se involucre con la información y participe de la privacidad del secreto profesional. La información sobre el paciente contenida en expedientes clínicos, se manejará con sigilo y responsabilidad.

#### ARTÍCULO 22

El residente tiene la obligación de dedicarse exclusivamente a las actividades indicadas en su programa en las áreas asistenciales, docentes y de investigación, sin tener la opción de tener otras actividades académicas y/o asistenciales públicas o privadas.

#### ARTICULO 23

El residente tratará con respeto, educación, decencia y dignidad a todos los miembros del personal y respetará las atribuciones jerárquicas que a cada uno de ellos corresponda.

#### ARTICULO 24

El residente tiene la obligación de acudir a laborar a éste hospital en adecuadas condición de higiene y aliño y a tener buena presentación -mostrando siempre presencia médica-. Utilizando ropa formal y portando en todo momento su bata y gafete en lugar visible. Queda prohibida la utilización de zapatos deportivos o sandalias. En el caso de los varones deberán de usar camisa de vestir y corbata sin excepción.

#### ARTICULO 25

El residente tiene la obligación de llevar a cabo durante su periodo formativo, un trabajo de investigación (Tesis), siguiendo los lineamientos establecidos por la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación del Hospital y la División de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México.

#### ARTICULO 26

El residente de psiquiatría que realice investigación con humanos, respetará el protocolo de investigación y obedecerá los lineamientos que para la protección de los pacientes establece el Comité de Investigación y el Comité de Ética en Investigación del Hospital. Siempre se incluirá una carta de consentimiento informado firmada por los pacientes que participen en el estudio y un apartado de consideraciones éticas.

#### ARTICULO 27

Cumplirá con las disposiciones internas del Hospital, informando a su superior inmediato el resultado de las acciones médicas que estén a su cargo y en correspondencia con las responsabilidades del grado académico que curse.

#### ARTICULO 28

Asistirá de manera obligatoria a los diversos cursos, conferencias y sesiones programadas por la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación del Hospital y del Servicio por el que esté rotando. Así como la obligación sin particularidad, de asistir a las Sesiones Generales que se llevan a cabo los viernes en el Hospital.



#### ARTICULO 29

De acuerdo con el calendario elaborado por la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza del Hospital, los residentes rotarán sucesivamente por diversos servicios clínicos, de gabinete y de laboratorio del Hospital, así como por los servicios de Psiquiatría, Neurología e Imagenología de otras instituciones de la Secretaría de Salud. El primer año de la especialidad se realiza sin excepción en el Hospitalización General del Fray Bernardino Álvarez, pasando 6 meses en la sección de mujeres y 6 meses en la sección de varones.

#### ARTICULO 30

El residente de psiquiatría se comprometerá a tener una actitud de actualización constante de sus conocimientos, a fin de ofrecer siempre un servicio profesional de alta calidad a sus pacientes.

#### ARTICULO 31

El residente deberá sujetarse a los reglamentos del Hospital, del servicio al que haya sido asignado o de la institución por la que esté rotando, guardando en todo momento un comportamiento profesional en las relaciones interpersonales y de jerarquía. Así mismo, deberá de omitir el propiciar relaciones de pareja con compañeros, trabajadores, adscritos y directivos del Hospital.

#### ARTICULO 32

Quién sea asignado como Jefe de Residentes tendrá la obligación de cuidar y orientar el buen desempeño de los residentes del Hospital. Para ello se compromete al cabal conocimiento y al eficaz cumplimiento de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos.

#### ARTICULO 33

El Jefe de Residentes llevará a cabo, junto con la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza, la labor administrativa a su cargo, manteniendo actualizadas las listas de residentes, de rotación, de guardias, vacaciones, asistencia y permisos.

#### ARTICULO 34

La asistencia de médicos residentes a eventos extracurriculares queda sujeta a las disposiciones siguientes:

- La asistencia se podrá autorizar cuando el número de días concedidos en un año, no exceda en forma acumulada de diez.
- Se autorizará siempre y cuando el evento tenga utilidad en relación con los programas que cursa el médico residente.
- El número de médicos residentes que en un mismo tiempo asista a eventos extracurriculares no podrá exceder el veinte por ciento de los adscritos dentro de una misma categoría y un servicio.
- Para su asistencia a eventos extracurriculares, los médicos residentes deberán solicitar autorización por escrito a la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza, con un mínimo de treinta días de anticipación a la fecha en que tendrá lugar el evento extracurricular al que deseen asistir, con el fin de que en caso de que proceda, obtengan tal autorización cuando menos diez días antes del inicio del evento.

- Al término del evento a que asistan, los médicos residentes se reincorporarán a sus actividades, debiendo entregar a la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza copia legible del comprobante de asistencia y una relatoría sobre el evento al que asistieron.
- En todos los casos los gastos originados por inscripción, compra de materiales, transportación y otros similares, serán cubiertos en su totalidad por los médicos residentes. Se reitera que bajo ninguna excepción el médico residente puede recibir directamente de alguna instancia privada o pública ajena al Hospital, el financiamiento de una actividad extracurricular.
- La distribución y asignación de las becas que alguna instancia ajena al Hospital otorgue, serán coordinadas sin excepción por la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza.

### ARTICULO 35

Los médicos residentes deberán:

- Permanecer en el Hospital durante el adiestramiento.
- Cumplir con los periodos de instrucción académica, adiestramiento clínico e instrucción clínica complementaria de acuerdo a los programas vigentes.
- Someterse y aprobar los exámenes periódicos y finales de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridos, de acuerdo a las disposiciones académicas y normas administrativas vigentes.
- Acatar las órdenes correspondientes a la instrucción académica y de adiestramiento del personal designado para impartirlo.
- Brindar a los pacientes, sus familiares y personal de salud, un trato con sentido humanístico y observar una conducta disciplinada y respetuosa.
- Cumplir las disposiciones internas del Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez.
- Rechazar remuneraciones económicas de los pacientes o cualquier persona relacionada con ellos, así como no participar en tratamientos en forma privada a los pacientes de la unidad médica receptora de médicos residentes.
- Contar con su propio equipo de exploración: oftalmoscopio, esfigmomanómetro, termómetro, martillo de reflejos, estetoscopio, lámpara y alfiler.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DERECHOS**

#### **ARTICULO 36**

El médico residente tendrá derecho a recibir la remuneración y a disfrutar de las prestaciones estipuladas por la Secretaría de Salud, de acuerdo con su ciclo académico.

#### **ARTICULO 37**

La calidad de residente confiere el derecho fundamental de recibir la enseñanza de posgrado correspondiente a la especialidad de Psiquiatría en un ambiente de respeto y consideración, y de conformidad con los programas académico y operativo, bajo la dirección, asesoría, supervisión y compromiso académico de los profesores, por medio de:

- La dirección del personal médico especializado de base, y de las funciones específicas que el Hospital encomienda al residente durante su rotación por los diversos servicios.
- La asistencia y cumplimiento de los requisitos académicos del curso universitario de la especialidad.
- Cursos, conferencias y sesiones bibliográficas y clínicas.
- Hacer uso del archivo clínico.
- Recibir constancia de los años cursados, por parte de la unidad médica a la que están adscritos, en aquellos casos en que aprueben un número de años inferior al señalado en el programa académico de la especialidad.

#### **ARTICULO 38**

Los residentes tienen derecho de réplica y de defensa ante los actos de la Autoridad, en caso de que se les impute la comisión de una falta grave.

#### **ARTICULO 39**

Durante el tiempo que dure la residencia tienen derecho a un período de 10 días hábiles de vacaciones cada 6 meses, bajo las condiciones establecidas en este documento.

#### **ARTICULO 40**

Recibir alimentación completa, higiénica y de buena calidad dentro de su horario de labores.

#### **ARTICULO 41**

Recibir dos batas y dos pares de zapatos anualmente.

#### **ARTICULO 42**

Contar con un casillero personal en el área de la Residencia Médica. El casillero se le proporcionará al Residente de Primer año a finales del mes previo a iniciar su Especialidad por parte del Médico Residente de Cuarto año que en ese mes culmina su Especialidad.

#### **ARTICULO 43**

Disponer de servicios de biblioteca y apoyo didáctico y de acuerdo con el programa de la Biblioteca, tiene derecho al préstamo de libros, revistas, material audiovisual, fotocopiado y recuperación de Artículos.

#### ARTICULO 44

Disponer de áreas de descanso y servicios sanitarios higiénicos durante el adiestramiento y durante las guardias.

#### ARTICULO 45

Recibir el servicio de estacionamiento para su automóvil, en las instalaciones del propio Hospital, de acuerdo con los ordenamientos de la Subdirección Administrativa.

#### ARTICULO 46

Gozar de descanso los días festivos que fije el calendario aprobado por el Hospital, desde la hora de salida de la víspera hasta las 7:00 hrs. del día hábil siguiente, salvo cuando tenga guardia.

#### ARTICULO 47

Contar con un horario para tomar sus alimentos (30 minutos)

#### ARTICULO 48

Asistir a eventos académicos extracurriculares cuando a juicio del profesor del curso tengan utilidad con el programa académico que realice el residente y que no interfiera con su labor cotidiana.

#### ARTICULO 49

Asistir a los cursos organizados para ellos así como a las sesiones generales de la Institución y a las particulares del servicio al que estén asignados.

#### ARTICULO 50

El residente de cuarto año tendrá derecho a solicitar rotaciones en el extranjero. Dicha rotación será de no más de 2 meses y con gastos solventados por el propio residente. La rotación tendrá que estar relacionada al programa académico.

#### ARTICULO 51

Recibir gratuitamente un ejemplar de la Revista "Psiquis" durante el periodo de su residencia, previa solicitud a la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación. .

#### ARTICULO 52

Recibir de la Institución asesoría y defensa jurídica a través de un Seguro de Responsabilidad Profesional, en aquellos casos de demanda de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia siempre y cuando no sean imputables a negligencia o faltas contra la ética profesional.

#### ARTICULO 53

Contar con asesoría para llevar a cabo trabajos de investigación médica (Tesis) o de otra índole, dentro del Hospital por parte de los asesores Metodológicos y Teóricos asignados por la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza, siguiendo los lineamientos del Comité de Investigación y el Comité de Ética en Investigación.

#### ARTICULO 54

Los residentes tendrán derecho a estímulos por su desempeño, éstos consistirán en:

- Notas de Mérito. Éstas se otorgarán, de acuerdo a la decisión del Comité Académico a los residentes que demuestren un desempeño sobresaliente.
- Reconocimiento de la institución al buen desempeño en las distintas áreas y grados.

#### ARTICULO 55

El residente tendrá derecho a denunciar ante la Dirección del Hospital, de la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza de Enseñanza, cualquier tipo de abuso de autoridad por parte de sus superiores, ya sean compañeros residentes de mayor grado académico, médicos adscritos, jefes de servicio, subdirectores o directivos. Así mismo tendrá derecho a denunciar cualquier tipo de acoso laboral o sexual por parte del personal que labora en la institución

#### ARTICULO 56

El jefe de residentes tendrá, además, derecho a:

- Recibir el diploma correspondiente, así como un reconocimiento por su desempeño como Jefe de Residentes, en la ceremonia de graduación en que finalice su nombramiento.

## **CAPITULO CUARTO**

### **RESTRICCIONES**

#### **ARTICULO 57**

El residente no podrá sustraer del Hospital la información contenida en el expediente clínico, ni material como guías clínicas, manuales o programas. Esta información es propiedad del Hospital y de los pacientes.

#### **ARTICULO 58**

El residente de guardia no podrá salir sin previa autorización del jefe inmediato superior del área hospitalaria, así como tampoco del servicio al que se encuentre asignado con la autorización de la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza.

#### **ARTICULO 59**

Bajo ninguna circunstancia está permitido que algún sector de los servicios de hospitalización se quede sin la presencia de al menos un residente.

#### **ARTICULO 60**

No se permite efectuar transacciones económicas con el paciente o con sus familiares, así como custodiar dinero u objetos de valor de éste. No aceptará dinero ni valores en compensación por sus servicios por parte de pacientes, familiares o terceras personas, ni dentro ni fuera de la Institución.

#### **ARTICULO 61**

Queda estrictamente prohibido cometer actos contra la moral o ética profesional dentro de las instalaciones del Hospital. Cualquier violación a este ARTICULO, será sancionado conforme a la reglamentación correspondiente.

#### **ARTICULO 62**

Por ningún motivo se tomarán o se pedirán medicamentos, material o equipo para uso personal o de sus compañeros, ya que éstos son propiedad de la Institución y son administrados por orden expresa del médico adscrito y anotados en el expediente clínico.

#### **ARTICULO 63**

Se le prohíbe al residente la posibilidad de organizar reuniones sociales con alimentos o con sustancias psicoactivas ilícitas, incluyendo el alcohol, en la residencia médica, salas de juntas, cuartos clínicos o en oficinas de los médicos adscritos.

#### **ARTICULO 64**

Evitará cualquier motivo de fricción con sus compañeros y con el personal de los servicios. En caso de suscitarse algún problema o situación de conflicto, el quejoso deberá acudir a la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y a la Jefatura de Enseñanza.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **JORNADA, HORARIO Y ASISTENCIA**

#### **ARTICULO 65**

Los médicos residentes de todos los grados académicos deben iniciar sus actividades en los servicios a las 7:00 hrs. y concluir las a las 16:00 hrs. (Turno matutino).

#### **ARTICULO 66**

Al ingresar al Hospital, los residentes deben cumplir con el registro de asistencia diaria a base de checar su tarjeta en la caseta de vigilancia de la entrada del Hospital, así como anotarse y firmar la libreta del Servicio donde rota.

#### **ARTICULO 67**

Las guardias en días hábiles inician a las 7:00hrs y concluyen a la establecida para iniciar la siguiente (7.00 hrs.). Las guardias serán de 24 horas los sábados, domingos y días festivos.

#### **ARTICULO 68**

Las actividades a desarrollar por grado durante las guardias, se encuentran establecidas en los lineamientos internos de Guardia de éste Hospital y que se le entregarán al residente al ingresar a éste Hospital o cuando se tornen vigentes.

## CAPÍTULO SEXTO

### PERMISOS

#### ARTICULO 69

El residente tiene la obligación de solicitar permiso al jefe inmediato superior de ausentarse del servicio por el que se encuentre rotando, si por alguna razón tiene que retirarse, y además tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de en su momento oportuno.

#### ARTICULO 70

Se otorgarán permisos a los residentes por causas de fuerza mayor por el tiempo y los sucesos considerados a continuación.

Las causas que darán derecho para la concesión de 3 a 5 días serán las siguientes:

- a) Fallecimiento de los padres, hijos o cónyuge.
- b) Privación de la libertad de los padres, hijos o cónyuge.
- c) Desaparición de los padres, hijos o cónyuge.
- e) Enfermedad grave o accidente de familiares directos.
- f) En caso de los varones, nacimiento de los hijos.

Las causas de fuerza mayor que darán derecho para la concesión de 1 a 2 días serán:

- a) Intervenciones quirúrgicas de padres o hermanos.
- b) Fallecimiento de hermanos.
- c) Accidente o enfermedad grave de los padres, cónyuge o hermanos.
- d) Asistencia a diligencias judiciales.
- e) Actividades académicas.
- f) Incendio o inundación en hogar.
- g) Robo de Casa/Habitación.

#### ARTICULO 71

Se le autorizará ausentarse del servicio por tiempo no mayor de 12 horas y en no más de una ocasión mensual, siempre con el consentimiento del responsable del servicio, en caso de:

- a) Efectuar trámites oficiales.
- b) Sucesos imprevistos no graves.
- c) En caso de tener guardia deberá regresar a cubrirla en el horario establecido.

#### ARTICULO 72

Los permisos deberán solicitarse con anticipación por escrito, y ser dirigidos a la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza, con Visto Bueno del (los) responsable(s) del (los) servicio(s) involucrados. La autorización estará sujeta a la revisión del expediente y a la decisión del Comité Académico.

Los permisos por tiempo menor de 24 horas se solicitarán directamente con el responsable del servicio de rotación, dando aviso a la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza.



### ARTICULO 73

En caso de enfermedad, tiene la obligación de notificar al jefe de servicio, a la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza y a la Jefatura de Residentes antes de las 9:00 hrs. Sólo se podrá justificar la ausencia si la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de así lo requiriere, mediante la incapacidad médica otorgada en su clínica de adscripción del ISSSTE y/o un documento legal que lo justifique.

### ARTICULO 74

Las incapacidades médicas de los residentes deben ampararse con el certificado médico emitido por la instancia correspondiente de acuerdo con las normas administrativas del Hospital.

### ARTICULO 75

La suspensión temporal por causas ajenas al desempeño se definirá como la interrupción del nombramiento por un tiempo específico secundario a:

- Enfermedad que impida su adecuada actividad profesional durante más de 30 días.
- Estar privado de la libertad o estar sujeto a investigación de un delito, durante más de 30 días.
- Gozar de un permiso, otorgado por la Dirección del Hospital de menos de 30 días. En caso de enfermedad durante su actividad asistencial, la Jefatura de Enseñanza certificará y autorizará la falta de asistencia correspondiente.

### ARTICULO 76

La Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza ajustará el calendario de vacaciones de acuerdo con el Programa Operativo Anual, teniendo en cuenta que los días de vacaciones no son acumulables ni transferibles. Las vacaciones no podrán tomarse en las ocho primeras y últimas dos semanas de estancia en el Hospital. La Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza se reservan el derecho de no concederlas, en ciertas fechas, de acuerdo con las necesidades de algunos servicios, y determinará el procedimiento que en cualquier caso deba seguirse para solicitarlas y obtenerlas.

### ARTICULO 77

El residente deberá comunicar con una semana de anticipación, al Jefe de Servicio, a la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de y al Jefe de Residentes su ausencia del servicio para tomar su periodo vacacional; así mismo al reincorporarse al servicio, después de un periodo de vacaciones o de incapacidad, deberá comunicarlo a las mismas instancias.

### ARTICULO 78

Podrá cambiar su periodo vacacional, solicitándolo por lo menos un mes antes, en los siguientes casos:

- Por coincidir con licencia médica.
- Por no estar permitido el período de vacaciones en el servicio de rotación.
- Porque la solicitud de cambio no debe afectar el funcionamiento del servicio al que esté asignado el residente.

#### ARTÍCULO 79

El residente no podrá, sin una razón plenamente justificada, solicitar cambio de la rotación programada salvo en los siguientes casos:

- Para cumplir con actividades relacionadas con su protocolo de investigación.
- Por solicitud del responsable del servicio de la rotación.
- Por un asunto personal que justifique el cambio y que éste no impacte el funcionamiento del servicio.

#### ARTÍCULO 80

Se le autorizará a los residentes a asistir a eventos académicos extracurriculares en los siguientes casos:

- Cuando asista como ponente en Congresos.
- Cuando estos eventos estén relacionados estrechamente con el servicio por el que estén rotando.
- Cuando lo solicite un mes antes del evento como mínimo, presentando el programa del mismo y carta de aceptación del trabajo por presentar.
- Acudiendo a un evento académico por año.
- Cuando la solicitud no afecte el funcionamiento del servicio al que esté asignado.

#### ARTÍCULO 81

Podrán solicitar rotaciones en el extranjero los residentes de cuarto año académico cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener carta de aceptación de la institución por la que se rotará
- El servicio por el que rotará pertenecerá a una institución reconocida y, Preferentemente, con firma de convenio con este Hospital.
- La rotación no será mayor a 3 meses.
- Deberá contar con la autorización del Comité Académico del Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez.
- Deberá fundamentar el motivo por el que desea la rotación, sus objetivos y los beneficios de la misma.
- Deberá presentar un plan de trabajo por parte de la institución receptora.
- A su regreso presentará la evaluación de su rotación.
- Los gastos serán cubiertos por el residente.

#### ARTÍCULO 82

Las guardias pueden permutarse con algún compañero, solicitándolo por escrito mínimo 1 semana antes de la guardia en cuestión con autorización de la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza siempre y cuando no se deje el área o servicio descubierto.

#### ARTÍCULO 83

Sólo se podrán efectuar cambios de guardia una vez de manera ordinaria y una vez extraordinaria por semestre, con el visto bueno del Jefe de Urgencias.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

#### **ARTÍCULO 84**

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en estos Lineamientos darán origen a la aplicación de las siguientes sanciones, independientemente de aquellas contempladas en otros ordenamientos:

1. Llamada de Atención
  - a) Verbal.
  - b) Escrita.
2. Carta de extrañamiento.
3. Nota de demérito.
4. Suspensión temporal.
5. Terminación de los efectos del nombramiento.

#### **ARTÍCULO 85**

La llamada de Atención es la prevención verbal o escrita que hace la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza al residente haciendo notar que la reincidencia ameritará Carta de extrañamiento. Todas serán registradas en el expediente del Residente, incluso las Llamadas de Atención verbales.

#### **ARTÍCULO 86**

La Carta de extrañamiento es la llamada de atención escrita, hecha por la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza con copia al Comité Académico, al Tutor Personalizado, al Jefe de Residentes y al expediente. Ésta tiene implicaciones académicas y administrativas. La segunda Carta de extrañamiento será merecedora de una Nota de demerito.

#### **ARTÍCULO 87**

La Nota de demérito es la medida disciplinaria de la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza dirigida al interesado (con copia a la Dirección, al Comité Académico, al Jefe de Residentes, a la Dirección de Calidad y Educación en Salud de la SSA y al expediente). Tiene implicaciones administrativas importantes ya que condiciona su permanencia en la institución.

#### **ARTÍCULO 88**

La suspensión temporal es la interrupción del nombramiento por un tiempo específico, determinado por la Sede y avalado por la Dirección de Calidad y Educación en Salud de la SSA.

#### **ARTÍCULO 89**

La terminación de los efectos del nombramiento es el cese del mismo por causa imputable al residente.

## ARTÍCULO 90

El nombramiento dejará de surtir efecto sin responsabilidad para el Hospital:

- Por renuncia.
- Por consentimiento mutuo de ambas partes.
- Por fallecimiento del médico residente.
- Por incapacidad física o mental del médico residente que haga imposible el cumplimiento de sus funciones.
- Por presentar documentos falsos.
- Concluir el programa de especialización.
- Supresión académica de los estudios de la especialidad.
- No inscribirse al curso universitario y no cumplir por consiguiente con los requisitos que la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina establezca.
- Omitir la entrega de fotocopia legible de alguno de los documentos consignados en la Carátula de expedientes de Residentes Médicos, antes del inicio del ciclo académico correspondiente.
- Por abandono injustificado de la Plaza.
- Por una sentencia ejecutoria con resultado de detención.
- Por haber sido cesado por el Comité Académico de acuerdo a un error académico grave o por una falta ética dentro de su desempeño como residente.

## ARTÍCULO 91

Las faltas graves, una vez documentadas, se turnarán al Comité Académico y en caso necesario al Comité de Ética, para imponer la sanción correspondiente, estas son:

- Cuando el residente incurriere en falta de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes y compañeros, y contra los familiares de unos u otros ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.
- Por no presentarse al Hospital, sin motivo justificado, durante 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se inicie el curso de especialización.
- Por abandonar injustificadamente la guardia.
- Asistir a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o cualquier otra droga enervante
- Por efectuar transacciones económicas con el paciente o con sus familiares, así como custodiar dinero u objetos de valor de los pacientes.
- Por destruir intencionalmente instalaciones, obras, equipo, instrumentos, expedientes clínicos, materias primas y demás objetos relacionados con la Institución.
- Por cometer actos inmorales durante su adiestramiento o revelar los asuntos secretos o reservados de que tuviere conocimiento con motivo de sus labores.
- Por mantener y/o propiciar relaciones de pareja con compañeros, trabajadores, adscritos o directivos del Hospital.
- Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad de las instalaciones, oficinas o consultorios o de las personas que ahí se encuentren.
- Por desobedecer reiteradamente y sin justificación las órdenes que reciba de sus superiores, en lo concerniente a las actividades propias de su grado.
- Por no acatar las órdenes de las personas asignadas para impartir la enseñanza y para dirigir el desarrollo de sus labores.
- Por no cumplir con las disposiciones internas del Hospital.

- Por no presentar o no aprobar los exámenes de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridos, de acuerdo al PUEM de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México y a las normas académicas del Hospital.
- Por cometer faltas graves de ética, en su actividad clínico asistencial, con los pacientes.
- Por presentar incapacidad técnica, demostrada repetidamente en las evaluaciones, que pueda perjudicar a los pacientes.
- Por reincidir en las faltas de disciplina o de conducta que menoscaben el prestigio de la Institución o del personal

#### ARTICULO 92

Será motivo de sanción al residente, los retardos, las inasistencias, el abandono de las instalaciones antes de la hora de salida y la omisión del registro de entrada y salida.

#### ARTICULO 93

La inasistencia injustificada al 20% de los seminarios de atención médica y de las internas del Hospital (sesiones académicas de área, bibliográficas y clínicas y la Supervisión Académico-Clínica), así como a seminarios programados de acuerdo con los servicios donde se encuentre rotando, afectará la calificación del alumno lo cual podrá ameritar que no acredite el año académico que cursa y por lo tanto la baja correspondiente.

#### ARTICULO 94

El residente que presuntamente haya incurrido en actos u omisiones que se consideren irregulares en estos Lineamientos, será convocado por la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza, con el fin de investigar y examinar las supuestas faltas y, en su caso, buscar una solución conciliatoria al conflicto, siempre y cuando éste no compromete la conducta Ética de la Institución.

#### ARTÍCULO 95

El incumplimiento a las disposiciones y a otras faltas no señaladas en este documento, se someterán a consideración del Comité Académico el cual determinará las sanciones o acciones a seguir en cada caso.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **MÉDICOS VISITANTES**

#### **ARTÍCULO 96**

Podrán rotar por este Hospital, residentes de instituciones de salud con las que el éste tiene convenios, así como estudiantes de medicina de las Universidades donde se tiene convenio.

#### **ARTÍCULO 97**

Los residentes visitantes se presentaran en la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza con la carta de presentación de la Jefatura de Enseñanza de la Institución de origen, para ser ubicados en el servicio de rotación.

#### **ARTÍCULO 98**

El médico visitante tendrá funciones específicas coordinadas por el responsable del servicio de rotación y se obliga a conocer y observar el cumplimiento del presente documento. La violación de éste estará sujeta a las Medidas Disciplinarias establecidas en los presentes Lineamientos. El desconocimiento o la argumentación de la ignorancia de su contenido, no lo exime de la aplicación y acatamiento del mismo.

#### **ARTÍCULO 99**

La institución se reserva el derecho de decidir el procedimiento que utilizará para evaluar a los médicos visitantes, de acuerdo con lo convenido con la institución de origen.

#### **ARTICULO 100**

La asistencia de un médico visitante sólo podrá ser autorizada por la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza con previo acuerdo con la Subdirección de Hospitalización, a propuesta de la Institución de origen. Esta decisión obedecerá a las necesidades y distribución requeridas por el Hospital. El tiempo de estancia será autorizado por la Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y la Jefatura de Enseñanza de acuerdo con el convenio establecido con la institución de origen

#### **ARTICULO 101**

El residente visitante será evaluado por el Jefe de Servicio donde se encuentran rotando. Además de que todo médico visitante tendrá la obligación de asistir a las sesiones y actividades académicas organizadas por el Hospital y tendrá la obligación de cumplir con el horario y las guardias, según sea el caso, y de acuerdo con el año que se encuentre cursando.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **JORNADAS MÉDICAS**

#### **ARTICULO 102**

En el entendido de que las Jornadas de Médicos Residentes en Psiquiatría se organizan y realizan cada dos años; es obligación de los Médicos Residentes de Cuarto año formar los Comités correspondientes para dicho fin.

#### **ARTICULO 103**

La participación en las distintas disciplinas de la organización y realización de las Jornadas es obligación de todos los residentes. Por lo anterior, la participación en este evento será tomada en cuenta para la calificación final global.